



CONTRATO No. 100 DE 2026 Y CO1.PCCNTR. **9 0 1 4 1 1 9 -**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP -

**CONTRATISTA:** ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS E.U., NIT 900.271.440-4, representada legalmente por JHON FABIO BARRETO MORENO, identificado con C.C. 79.515.520 de Bogota D.C.

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE ABCD VERSION WEB UTILIZADO EN LA BIBLIOTECA DE INFOTEP, ASI COMO LA REVISION Y NORMALIZACION DE LA CATALOGACION DE LA BASE DE DATOS BIBLIOGRAFICA, Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSTING PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y EL ALOJAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS DE LA BIBLIOTECA, POR UN TERMINO DE UN (1) AÑO, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y ADECUADA GESTION DE LA INFORMACION BIBLIOGRAFICA INSTITUCIONAL. UNSPSC 43232200.

**VALOR:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/CTE.

**PLAZO:** DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General, Acuerdo No. 029 de 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución No. 0057442 del 12 de abril del 2023 del Ministerio de Educación Nacional y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal.c), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra parte **EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS EU**, identificada con Nit No. **900.271.440-4**, cuyo Representante Legal es **JHON FABIO BARRETO MORENO**, según consta en certificado de existencia y representación legal y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1).** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP– es una institución de educación superior adscrita al Ministerio de Educación y brinda educación superior a toda la comunidad de las islas, que brinda formación técnica profesional, programas de extensión y bienestar para toda la población. **2).** Para contribuir al cumplimiento de las funciones del INFOTEP, es necesario acceder a la información actualizada de diferentes áreas del conocimiento, con el fin de fortalecer el aprendizaje continuo dentro de los diferentes programas y cursos ofrecidos por el Instituto nacional de Formación Técnica profesional - INFOTEP. **3).** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP -, el año anterior celebró un contrato con la empresa **ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN ISIS EU**, quien es la única y exclusiva persona jurídica autorizada en distribuir y comercializar el programa (software) antes mencionado en el territorio colombiano. **4).** Que el área de Biblioteca de la Entidad solicitó a la Vicerrectoría y Financiera contratar la suscripción por el término de un año. **5).** Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: “**MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)**”. Que el artículo 81, del Decreto 2474 de 2008, estableció lo siguiente: “**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.**”. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. **6).** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto. **7).** Que, la Entidad cuenta con la respectiva

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) – E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia



apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- No. 6726 del 09 de enero de 2026., expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés. 8). Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 9). Que el área de Gestión Documental y Biblioteca del INFOTEP adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 10). Que la funcionaria encargada del área de Gestión Documental y Biblioteca deja constancia que la persona jurídica contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario obtener varias ofertas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE ABCD VERSIÓN WEB UTILIZADO EN LA BIBLIOTECA DE INFOTEP, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE LA BASE DE DATOS BIBLIOGRÁFICA, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y EL ALOJAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS DE LA BIBLIOTECA, POR UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y ADECUADA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA INSTITUCIONAL. UNSPSC 43232304**, con el fin de apoyar la gestión académico administrativa del INFOTEP. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. 2. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 3. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes suministrados por el contratista que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 4. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 5. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. 6. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado. 7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine EL INFOTEP para la ejecución del contrato. 8. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por EL INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución a través del Supervisor del Contrato. 10. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. 11. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. 12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales. 13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo. 14. Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos que serán usados para el mantenimiento sean de buena calidad para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo. 15. Entregar e instalar los elementos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato. 16. Poner al servicio del INFOTEP su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande. 17. Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen. 18. Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que el INFOTEP le solicite a través del Supervisor cuando a ello hubiera lugar. 19. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012. 20. El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana; la seguridad o el medio ambiente. 21. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Servicio de soporte y mantenimiento incluye las revisiones tanto preventivas como correctivas de las bases de datos que administran la información bibliográfica de la colección de la Biblioteca. 2. Brindar soporte técnico para atender cualquier solicitud relacionada con el funcionamiento del software durante el plazo de ejecución del contrato, el cual se proporcionará vía telefónica, correo electrónico, o por conexión remota por SSH/FTP o VPN., se contempla en este contrato de Soporte y Mantenimiento una visita presencial de tres (3) días la cual se programará de común acuerdo con la Coordinación de biblioteca. En esta visita se realizará una revisión general de las bases de datos. Módulos sobre los cuales se presta el Soporte



y Mantenimiento: Módulo de catalogación. En este módulo se realizan todas las acciones bibliotecarias necesarias para la descripción completa de los documentos. Por lo cual, se debe brindar soporte técnico en:

a. El correcto funcionamiento de las bases de datos: bibliográfica, de revistas, kardex, usuarios, transacciones de préstamos. b. La generación de rótulos y códigos de barras para libros y revistas. C. La realización del inventario de la colección bibliográfica (libros) a partir del código de barras. D. La catalogación de las publicaciones seriadas (revistas), con sus respectivas existencias que se registran en el Kardex. E. Permitir las búsquedas actualizadas de la información registrada en todas las bases de datos, a través de los índices de consulta (autor, título, materia, etc.). f. La generación de reportes o listados que se puedan enviar a Excel o Word. G. Actualización de hojas de trabajo y formatos de presentación. H Módulo de Circulación y Préstamos. Permite gestionar las transacciones de los documentos que se prestan a los estudiantes y funcionarios de la Institución. Se debe brindar soporte técnico en: - El correcto funcionamiento de los procesos de: préstamo, devolución y renovación de préstamos de materiales. - Generación de reportes estadísticos mensuales de los préstamos de la colección, préstamos interbibliotecarios, de las consultas en sala. - Revisión de las políticas de préstamos (tiempo, cantidad de libros, multas). - Módulo de consulta por Internet del Catálogo en Línea (OPAC). Este módulo permite realizar búsquedas de la información especializada, que se encuentra en las bases de datos que componen el sistema bibliográfico de Infotep, y realizar la renovación en línea de los materiales en préstamo. Se debe brindar soporte técnico en lo referente a: - Disponibilidad de acceso a la información a través de los diferentes índices de consulta del catálogo en línea: Autores, temas, Descriptores. -Consulta del estado de cuenta y renovación en línea de los títulos que tiene en préstamo el funcionario. -Acceso desde el despliegue de cada registro, al documento digital a través de la URL, ya sea en formato PDF, GIF, PNG o en formato de audio. 3.Brindar soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato, cuando el supervisor del contrato lo requiera respecto de: a. Modificación de los formatos de presentación, tanto en la consulta interna como en la consulta a través del módulo de Internet. B. Diseño o modificación de los formatos de presentación y de impresión que se puedan enviar a procesador de palabras u hoja de cálculo. C. Verificación de procesos de backups o copias de seguridad. D. Solución de los daños en el archivo maestro o a los diccionarios de consulta. E. Mantenimiento general a las bases de datos que impliquen depuración de índices y archivos maestros. F. Solución a los problemas de funcionamiento del sistema en la red. G. Revisión y Normalización de la Catalogación de la base de datos Bibliográfica: h. Verificar el correcto diligenciamiento de los diferentes campos, teniendo en cuenta las reglas de catalogación. i. Detectar y corregir registros y números de inventario duplicados. J. Verificar que los campos de Autores, Títulos, Temas o descriptores se encuentren debidamente diligenciados. K. Normalización en forma global de términos mal escritos. 4.Servicio de Hosting y alojamiento del sistema y bases de datos del software Este servicio contempla: a. Disponer del servidor con las características adecuadas para la configuración y óptimo funcionamiento del sistema. B. Tener a disposición en forma permanente el acceso a las bases de datos para el ingreso y consulta de la información bibliográfica. C. Migrar las bases de datos ya sea que estén en servidor Windows o Linux. D. Mantener copias de seguridad de las bases de datos garantizando la integridad de los datos. E. Se mantienen actualizados los scripts del sistema. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP: A.** El INFOTEP, se obliga a pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **B.** Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. **C.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y propuesta. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Único tributario, actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta del contratista. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/CTE.** Incluido todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Que el anterior valor se encuentra debidamente respaldado según Certificado de Disponibilidad presupuestal número Presupuestal No. 6726 de fecha 9 de enero de 2026., expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma en UN SOLO PAGO, previa presentación de la respectiva factura por parte de la empresa **ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS E.U** con NIT 900.271.440-4, igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la



Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **DIEZ (10) DIAS**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO: VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN:** Sin perjuicio del plazo establecido para la ejecución del Contrato, la vigencia del servicio adquirido, esto es, la renovación del material contratado a través del presente proceso de selección corresponderá a **DIEZ (10) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL INFOTEP, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EL INFOTEP, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARAGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Líder de Gestión Documental y Biblioteca del INFOTEP o por quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones: a) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato. b) Supervisar la ejecución del



presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, d) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al **CDP- No. 6726** del 09 de enero de 2026. Dependencia: 000 gestión general. Posición Catálogo del Gasto: C-202-0700-8-20203k-2202058-02 Adquisición de bienes y servicios- servicio de la evaluación de la calidad de la educación superior – fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia. Fuente: Nación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo, física y electrónicamente y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causeñ daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos, daños o perjuicios provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. Mantendrá indemne al INFOTEP por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones propias del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2014 del 2019, y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INFOTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **a. DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (e) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; **b. CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato de conformidad a lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015



Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los diecinueve (19) días del mes de enero de Dos Mil Veintiseis (2026).

EL CONTRATANTE

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES  
RECTOR

EL CONTRATISTA

ASESORÍAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS E.U  
NIT. 900.271.440-4, representada legalmente  
JHON FABIO BARRETO MORENO  
C.C. 79.515.520 de Bogotá D.C.

LA SUPERVISORA

ZORAIDA ISABEL VANEGAS ROMERO

Profesional de Gestión documental

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyecto: Angela Margarita Romero Torres / Abogada Contabilista  
Revisado Andrés Avelino Mazza Villalón / Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobado Charles Gallardo Humphries / Rector